	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 1 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022


REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO - 2022

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. El presente reglamento señala las normas que regulan la actuación de los alumnos del **Programa de Actualización para la Obtención del Título Profesional Técnico - PAT** del Instituto del Sur, el mismo que en el periodo 2022 II se llevará de manera presencial.
- Art. 2. Por disposición del MINEDU una de las dos vías para lograr la obtención del título profesional técnico es el **Examen de Suficiencia Profesional (ESP)**. El ESP está compuesto por una evaluación escrita y una evaluación práctica o demostrativa. El ESP debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.
- Art. 3. El **Programa de Actualización para la Obtención del Título Profesional Técnico – PAT** es un programa que busca actualizar a los egresados a fin de que puedan rendir adecuadamente el **Examen de Suficiencia Profesional** que se habilita inmediatamente finalizado dicho programa.
- Art. 4. Una vez finalizado y aprobado el PAT el alumno estará habilitado para rendir la evaluación escrita del Examen de Suficiencia Profesional. Si un alumno desaprueba el PAT no podrá rendir dicha evaluación.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

- Art. 5. Son deberes del alumno:
- a) Cumplir con las disposiciones reglamentarias de la educación superior, del reglamento académico del programa, del reglamento académico para alumnos del nivel formativo profesional técnico, del reglamento de titulación, de las normas y demás disposiciones del Instituto.
 - b) Participar, de manera responsable, en su formación integral cumpliendo con sus deberes cívicos, éticos y religiosos (Ley de Educación, Artículos 15-16) y en su formación profesional.
 - c) Contribuir a la realización de los fines del Instituto y al logro de sus objetivos.
 - d) Mantener una conducta ética y moral adecuada, cultivando buenas relaciones interpersonales, manteniendo el respeto al principio de autoridad y los derechos de todos los miembros que conforman la comunidad educativa.
 - e) Cumplir con los pagos de cuotas académicas y otras tasas establecidas.
 - f) Al momento de ingresar a las instalaciones del ISUR, cumplir con la normativa vigente emitida por el MINSA, el MINEDU y el Instituto para ingresar al campus institucional.
 - g) Actualizar sus datos personales en la Dirección de Gestión Académica, cuando cambie de dirección, teléfono o cualquier otra modificación de información.
- Art. 6. Son derechos del alumno:
- a) Recibir una formación integral de acuerdo a la estructura curricular del programa.
 - b) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación, pudiendo expresar libremente sus ideas siempre y cuando no atenten contra la dignidad de las otras personas.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 2 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

- c) Ser informado a cabalidad de las disposiciones que le competen como alumno.
- d) Ser atendido en sus pedidos y/o descargos antes de ser sancionado.
- e) Contar con el Acta de Titulación una vez que haya concluido y aprobado el Examen de Suficiencia Profesional, previo cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en el reglamento de titulación, a fin de que pueda iniciar su trámite de emisión del título profesional técnico.

DE LA MATRÍCULA EN EL PAT

- Art. 7. Para poder participar en el PAT se debe tener calidad de **egresado** de la carrera profesional. Esto quiere decir que el alumno ha aprobado todas las unidades didácticas del plan curricular, incluyendo el proceso de prácticas pre profesionales si su currícula las contempla.
- Art. 8. La matrícula es un acto formal y voluntario que implica el compromiso de cumplir, además del presente reglamento, el reglamento específico de titulación, los demás reglamentos y disposiciones del Instituto.
- Art. 9. El proceso de matrícula consiste en inscribirse al programa cumpliendo todos los requisitos señalados en la convocatoria y realizando la cancelación del importe de la matrícula y la primera cuota.

Como situación especial, un alumno podrá matricularse si solo le falta culminar el proceso de prácticas pre profesionales, con el compromiso de culminar dicho proceso y entregar el informe de prácticas a más tardar el 11 de noviembre de 2022. En caso el alumno incumpla este compromiso no podrá rendir la evaluación escrita del Examen de Suficiencia Profesional.

- Art. 10. Es alumno del PAT el egresado del Instituto que se matricule en dicho programa, cumpliendo todos los requisitos de inscripción.


DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL PAT

- Art. 11. El alumno del PAT que voluntariamente quiera retirarse del programa, deberá solicitar su retiro a través de la plataforma ISUR Atiende (<https://academico.isur.edu.pe/isuratiende/>). Sin esta solicitud, el Instituto no podrá retirar al alumno de las listas de clase y, por tanto, seguirán generándose las obligaciones económicas correspondientes.

Para proceder al retiro el alumno deberá pagar las cuotas vencidas del PAT. La determinación de la deuda, si la tuviera, se realiza en base al calendario de pagos comunicado al momento de la matrícula.

- Art. 12. Las notas obtenidas hasta el momento del retiro, serán registradas en el sistema académico y podrán ser convalidadas a futuro, siempre y cuando esté vigente la misma malla curricular, previo pago de las tasas de convalidación correspondientes. Si hubiera algún cambio en la malla curricular el alumno deberá llevar nuevamente las unidades didácticas del programa que no están sujetas a convalidación.

DE LAS NORMAS ACADÉMICAS

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 3 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

- Art. 13. El PAT está compuesto de cinco (5) unidades didácticas. De estas unidades didácticas, tres (3) tienen una duración de 15 horas académicas cada una y dos (2) tienen una duración de 20 horas académicas cada una. En todos los casos las horas académicas incluyen la evaluación de cada unidad didáctica.
- Art. 14. El PAT tiene una duración total de 85 horas académicas.
- Art. 15. La hora académica consta de 45 minutos.
- Art. 16. El PAT tiene establecido un horario y cronograma de clases al cual el alumno deberá regirse.
- Art. 17. Las sesiones de clase y evaluaciones se desarrollarán de manera presencial, en el local del Instituto del Sur.
- Art. 18. Al inicio de cada unidad didáctica se habilitará en la plataforma Moodle el material de lectura y consulta, al cual el alumno podrá acceder en cualquier momento durante el desarrollo del PAT. En dicha plataforma el docente colocará el sílabo respectivo, en el que se especifican los objetivos, los temas a tratar, la bibliografía y el sistema de evaluación. Asimismo, el profesor podrá incluir en Moodle, trabajos o tareas que son parte de la evaluación permanente.
- Art. 19. Todas las actividades que forman parte de la evaluación permanente deberán ser presentadas antes de la hora límite establecida, las actividades presentadas después de la hora límite se considerarán no presentadas y no serán corregidas.

DE LA ASISTENCIA A CLASES

- Art. 20. **La asistencia a la totalidad de las clases y evaluaciones es obligatoria.** El alumno debe permanecer en el aula desde el inicio y hasta el final de cada sesión.
- Art. 21. El alumno deberá ingresar **puntualmente** a las clases.
- Art. 22. El docente tomará asistencia al inicio de cada sesión y luego del descanso programado.
- Art. 23. El alumno puede ingresar al aula y ser considerado en la lista de asistencia mientras no se concluya la toma de la misma. Luego de concluida la toma de asistencia y de que el docente cierre el registro, el alumno podrá ingresar al aula previa autorización del docente, pero no será considerado con asistencia. El docente es el responsable de velar por el cumplimiento el presente artículo.
- Art. 24. Es requisito indispensable para aprobar una unidad didáctica asistir a las sesiones de clase programadas. Por excepción, el alumno podrá tener en cada unidad didáctica, como máximo, inasistencia en una (1) sesión de clases. El alumno que tenga

inasistencias a dos (2) o más sesiones de clases no podrá rendir la evaluación final de la unidad didáctica y la desaprobará.

Art. 25. La asistencia a la totalidad de las clases y evaluaciones es obligatoria. Solo se admitirán excepciones por casos graves o emergencias, debidamente justificadas e informadas dentro del plazo de 48 horas a través de la plataforma Isur Atiende, los cuales serán evaluados por el Comité de Titulación.

Art. 26. realizar justificación de inasistencias **a clases**, el alumno podrá hacerlo en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas después de incurrida dicha inasistencia, realizando la solicitud de justificación de inasistencias a través de la plataforma ISUR Atiende (opción **Justificaciones**, sub opción **Justificación de inasistencias**).


Art. 27. El horario de atención de ISUR Atiende es de lunes a sábado de 07:00 a 21:00 h. En cuanto un asesor de ISUR Atiende requiera la información, el alumno deberá presentar los documentos probatorios (capturas de pantalla de falta de conectividad, certificado médico, carta del centro laboral y/o cualquier otro documento), que demuestren que la inasistencia **a clases** se originó por una situación imprevista e impostergable.

Art. 28. En caso la justificación sea aceptada, ésta sólo tendrá efecto en el sentido de reprogramar cualquier **actividad evaluada como parte de la evaluación permanente**, que el alumno haya perdido como consecuencia de su inasistencia, pero **en ningún caso se eliminará dicha falta del récord de inasistencias del alumno**.

Art. 29. No se contabilizarán las inasistencias para el cálculo del límite de inasistencias cuando el alumno contraiga Covid-19 y justifique adecuadamente esta situación. Para tal efecto el alumno deberá presentar los siguientes documentos escaneados del original:

- a. Resultados de prueba molecular y/o de antígeno del MINSALUD, ESSALUD y/o laboratorio clínico que demuestren resultado POSITIVO al Covid-19. Este resultado será verificado por los mecanismos legalmente establecidos. De no encontrarse registro o sustento, la solicitud será denegada y se procederá a determinar si hubo falta disciplinaria, aplicando el presente reglamento.
- b. Certificado médico emitido por el profesional de la salud tratante.
- c. Constancia de atención del centro de salud donde fue atendido.
- d. Constancia de alta epidemiológica emitida por el MINSALUD o ESSALUD.
- e. Comprobante de pago de la atención médica si lo hizo en institución privada.
- f. Comprobante de pago de las medicinas compradas o receta del centro de salud público donde fue atendido.

Deberá ingresar la solicitud de justificación de inasistencias según lo indicado en los Art. 25 y 26 del presente reglamento.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 5 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

Art. 30. El alumno podrá reclamar un error en el registro de asistencias máximo hasta los siete (7) días calendario de producido el mismo, presentando a ISUR Atiende la solicitud y los medios probatorios.

DE LA ASISTENCIA A EXÁMENES FINALES DEL PAT

Art. 31. La evaluación final de cada unidad didáctica del PAT **es única, no se considera exámenes extemporáneos ni de recuperación** y se desarrolla en las instalaciones del Instituto del Sur. Solo se admitirán excepciones por casos graves o emergencias, debidamente justificadas e informadas dentro del plazo de 48 horas a través de la plataforma Isur Atiende, los cuales serán evaluados por el Comité de Titulación.

Art. 32. La evaluación final de una unidad didáctica está programada al finalizar el dictado de dicha unidad didáctica. El alumno debe presentarse en el aula donde se rendirá la evaluación 15 minutos antes de la hora programada, respetando todos los protocolos de bioseguridad que el Instituto comunicará oportunamente.

DE LAS EVALUACIONES DE CADA UNIDAD DIDÁCTICA DEL PAT

Art. 33. El sistema de evaluación del PAT es por unidad didáctica.


Art. 34. El promedio final de cada unidad didáctica se obtiene del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas y se calcula de la siguiente manera:

- Evaluación permanente: 60%
- Evaluación final: 40%

Art. 35. La evaluación permanente estará conformada por el promedio de todas las evaluaciones que el docente de la unidad didáctica juzgue por conveniente realizar durante su desarrollo, de acuerdo a las exigencias y necesidades de la misma. La nota de esta evaluación se dará a conocer a los alumnos, a más tardar, al inicio de la evaluación final de la unidad didáctica.

Art. 36. La evaluación final estará conformada por una evaluación acumulativa que el docente de la unidad didáctica juzgue por conveniente, de acuerdo a las exigencias y necesidades de la misma.

Art. 37. Para rendir la evaluación final de una unidad didáctica es requisito indispensable no exceder el límite de inasistencias según lo establecido en el Art. 24 del presente reglamento. Cuando un alumno exceda el límite de inasistencias tendrá cero (0) en la evaluación final de la unidad didáctica.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 6 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

Art. 38. La escala de calificación es vigesimal. La nota mínima aprobatoria de cada unidad didáctica es trece (13.00). En ningún caso se aplica el redondeo de medio (0.5) a favor del alumno.

Art. 39. El alumno que no se presente puntualmente a las evaluaciones permanentes y/o finales no podrá rendirlas y tendrá cero (0) de nota.

Art. 40. En cualquier tipo de evaluación se espera una conducta honrada y ética por parte del alumno. Cualquier conducta inapropiada, deshonesto y/o irregular será sancionada de acuerdo al presente reglamento y el alumno tendrá cero (0) en la evaluación.

DE LA APROBACIÓN DEL PAT

Art. 41. Para aprobar el PAT el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aprobar, como mínimo, cuatro de las cinco (4 de las 5) unidades didácticas del programa;
- Tener una nota promedio final del PAT de trece (13.00). En este caso no se aplica el medio punto (0.50) a favor del alumno, pues esta nota será convalidada en la evaluación práctica o demostrativa del Examen de Suficiencia Profesional.

En base a estos requisitos se establecerá para el alumno el calificativo de **APROBADO** o **DESAPROBADO** en el PAT.


Art. 42. La nota promedio final del PAT se obtiene promediando las notas finales de las cinco unidades didácticas del programa.

Art. 43. Si el alumno desaprueba dos (2) o más unidades didácticas no podrá rendir la evaluación escrita del Examen de Suficiencia Profesional y tendrá como nota cero (0) en dicha evaluación.

Art. 44. En caso el alumno desapruebe dos (2) o más unidades didácticas del PAT podrá inscribirse en el siguiente programa y convalidar las unidades didácticas aprobadas, siempre y cuando sean equivalentes, previo pago de las tasas de convalidación correspondientes.

DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS Y OTROS PAGOS

Art. 45. El pago realizado por derecho de matrícula del PAT no está sujeto a devolución por ningún motivo, pues corresponde al trámite administrativo de inscripción y asignación de cupo en el programa.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 7 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

Art. 46. La inversión del PAT se define por monto total de programa. Dicha inversión podrá ser fraccionada en cinco (5) cuotas. Las cuotas serán abonadas en las fechas establecidas en el calendario de pagos aceptado por el alumno al momento de matricularse en el PAT. La demora en el pago de las misma dará lugar al cobro de cargos adicionales por intereses y mora.

Art. 47. Los pagos realizados por las cuotas vencidas previamente a la presentación de un retiro voluntario, según el calendario de pagos aceptado por el alumno al momento de matricularse en el PAT, no están sujetas a devolución por ningún motivo, pues el alumno ha tenido acceso al Moodle y a todo el material entregado hasta ese momento. Si el alumno debe pagos de cuotas vencidas y desea retirarse del PAT deberá, obligatoriamente, pagar las cuotas vencidas para poder proceder a su solicitud.

Art. 48. Si el alumno realizó un pago del monto total del programa y desea retirarse, se le devolverá el monto de las cuotas no vencidas en función a la fecha de solicitud de retiro. Para esta devolución se considerará el plan de pagos en cuotas, calculando el número de cuotas que debió haber pagado hasta la fecha de la solicitud de retiro, según el calendario de pagos. Además, se le descontará la tasa de trámite administrativo consignada en el TUPA vigente.

Art. 49. Desaprobar el PAT no exige al alumno de cumplir con la totalidad de los pagos del programa.


Art. 50. Si el alumno mantiene deuda de cuotas del PAT cuando este programa ha finalizado y se han vencido las fechas de pago, el Instituto lo reportará a las centrales de riesgo que utilice regularmente.

Art. 51. Todo trámite adicional que el alumno realice requiere el pago de la tasa correspondiente, la cual está especificada en el TUPA institucional. Las tasas corresponden a la gestión administrativa, por lo que no son susceptibles a devolución por ningún motivo.

Art. 52. El alumno no podrá acceder a la evaluación escrita del ESP si no ha cumplido con cancelar la totalidad de cuotas del PAT.

Art. 53. Una vez finalizado el PAT el alumno deberá cancelar oportunamente la tasa académica para rendir el Examen de Suficiencia Profesional (ESP), la misma que tendrá un descuento del 95% sobre el monto publicado en el TUPA vigente.

DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMOS

 INSTITUTO DEL SUR	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 8 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

Art. 54. El medio oficial de comunicación entre el Instituto del Sur y el alumno es el **correo electrónico institucional**. Por esa razón el alumno deberá revisarlo por lo menos una (1) vez al día. Además, el Instituto puede utilizar otros medios para reforzar los mensajes y disposiciones que emite.

Art. 55. El único medio para presentar solicitudes y reclamos es la plataforma de atención al alumno **ISUR Atiende**, que está habilitada en la página web del ISUR (<https://academico.isur.edu.pe/isuratiende/>). En dicha plataforma el alumno podrá presentar solicitudes y reclamos tanto del PAT como de titulación. Las solicitudes y reclamos enviadas por otros medios no serán atendidas.

Art. 56. Por motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid19, las disposiciones del presente reglamento sobre asistencias, dictado de clases, evaluaciones y otro relacionado, estarán sujetas a las normas que emitan las entidades gubernamentales correspondientes (MINSA, MINEDU, PCM), por lo que Instituto informará de este hecho a los participantes a la brevedad posible, dictando las medidas adecuadas para continuar con el desarrollo del programa.

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 57. El **Examen de Suficiencia Profesional (ESP)** está compuesto por una evaluación escrita con un peso de treinta por ciento (30%) y una evaluación práctica o demostrativa con un peso de setenta por ciento (70%).


Art. 58. La nota de la evaluación práctica o demostrativa del ESP se convalidará con la nota promedio final del PAT, considerando hasta 2 decimales, sin redondeo de medio (0.50) punto a favor del alumno.

Art. 59. La evaluación escrita del ESP evalúa todos los conocimientos actualizados en el PAT.

Art. 60. La evaluación escrita del ESP solo se rendirá si se cumplen los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos del Art. 40 del presente reglamento;
- No tener ninguna deuda con el Instituto;
- Pagar la tasa del Examen de Suficiencia Profesional;
- Haber culminado las prácticas pre profesionales, de ser el caso.

Art. 61. La evaluación escrita se rendirá de **manera presencial** en las instalaciones del Instituto del Sur, en una única fecha y hora programada. Para rendir esta evaluación el candidato deberá respetar los protocolos de bioseguridad que el Instituto comunicará oportunamente.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 9 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

Art. 62. Para aprobar el ESP es requisito indispensable aprobar la evaluación práctica o demostrativa, y la evaluación escrita. La escala de calificación es vigesimal siendo la nota mínima aprobatoria trece (13.00).

Art. 63. Si el candidato aprueba las dos evaluaciones, la nota que se consignará en el Acta de Titulación del ESP, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Nota Acta de Titulación} = \text{Nota evaluación escrita} * 30\% + \text{Nota evaluación práctica} * 70\%$$

Las notas de las evaluaciones escrita y práctica o demostrativa deben considerarse con 2 decimales. Únicamente se redondeará la Nota del Acta de Titulación considerando la fracción del medio punto (0.50) a favor del candidato.

Art. 64. el candidato **desaprueba una o ambas evaluaciones**, desaprueba el ESP. En el Acta de Titulación se consignará el texto **DESAPROBADO** y no se calculará promedio ponderado, pues no cumple los requisitos del Art. 61 del presente reglamento.

Art. 65. Si el candidato fuera desaprobado en el ESP al que conduce un PAT perderá una de las tres oportunidades de optar el Título Profesional Técnico. Podrá matricularse en el siguiente PAT para subsanar las unidades didácticas y/o la evaluación escrita desaprobadas. También, si así lo decide, podrá optar por rendir un ESP directamente, sin cursar el PAT, y/o desarrollar y sustentar un Trabajo de Aplicación Profesional (TAP), pagando en todos los casos las tasas correspondientes.


Art. 66. En ningún caso el candidato podrá optar por el Título Profesional Técnico por más de tres veces, independientemente de las vías que decida para hacerlo (PAT, ESP y/o TAP).

DE LOS REQUISITOS DE LA TITULACIÓN

Art. 67. El Título de Profesional Técnico que confiere el Instituto del Sur a nombre de la Nación y a propuesta de los Directores de Unidades Académica, acredita que se es profesional técnico de la especialidad respectiva, para que se le reconozca como tal de acuerdo a Ley.

Art. 68. El Título de Profesional Técnico se otorga a solicitud del titulado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado del programa profesional, lo que se cumple con las siguientes dos condiciones:
 - i. Haber aprobado todas las unidades didácticas del plan de estudios respectivo.
 - ii. Haber cumplido con las prácticas pre profesionales o experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b. Contar con el Acta de Titulación aprobada.
- c. Haber completado el número de créditos extracurriculares establecidos.

 INSTITUTO DEL SUR	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 10 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

- d. Acreditar el idioma extranjero o lengua originaria a nivel B1, según lo especificado en el reglamento específico de titulación y en los Arts. 69 y 70 del presente reglamento.
- e. Cumplir con los requisitos adicionales que determina la Dirección de la Unidad Académica a la que pertenece el alumno en los reglamentos específicos de visitas, viajes y excursiones.
- f. No adeudar material bibliográfico, de apoyo, cuotas y/o tasas educativas.
- g. Pagar la tasa del Expediente de Titulación correspondiente.

Art. 69. Para el caso de la acreditación del idioma extranjero, de preferencia el inglés, se debe lograr como mínimo el nivel B1, de acuerdo a los parámetros del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas Modernas al que hace referencia la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés “inglés puertas al mundo”, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU y normado en la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU que aprueban los Lineamientos Académicos Generales para Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas vigentes.

La acreditación debe ser emitida por una institución especializada (mediante un certificado original con antigüedad no mayor a 2 años) o por el mismo Instituto a través de un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido.

Art. 70. Para el caso de la acreditación de la lengua originaria se debe lograr como mínimo el nivel básico. La acreditación debe ser emitida por una institución especializada en lenguas originarias (mediante un certificado original con antigüedad no mayor a 2 años) o por el Instituto a través de un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación debe ser elaborada por un profesional registrado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú creado a través de la Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 71. El alumno del PAT queda sujeto al reglamento disciplinario del presente reglamento.

Art. 72. Constituyen infracciones leves:

- a. No observar el cuidado debido en el uso de materiales, servicios y recursos en general de la institución.
- b. Perturbar, por negligencia o imprudencia, el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o culturales de la institución, incluyendo las desarrolladas en plataformas virtuales.
- c. Incurrir, por cualquier medio y por primera vez, en actos de deshonestidad con la finalidad de alterar la objetividad debida antes, durante o después de una evaluación, propia o de otro alumno del PAT.
- d. Incumplir las directivas y normas particulares del Instituto sobre comportamiento.
- e. No observar una imagen personal adecuada al ámbito de estudios.

- f. Realizar conductas que, por acción y omisión, contravengan los principios, fines o disposiciones del Instituto, siempre que no se encuentren calificadas como infracción grave o muy grave.
- g. Utilizar un lenguaje verbal, escrito y/o gestual irrespetuoso, soez o que ofenda a los demás.
- h. Hacer uso de los medios de la red informática institucional con fines propagandísticos, comerciales u otros reñidos con la vida académica.
- i. Rendir una evaluación final de una unidad didáctica cuando ha excedido el límite máximo de inasistencias injustificadas del treinta por ciento (30%) del total de horas.

Art. 73. Constituyen infracciones graves:

- a. Dirigirse sin el respeto y consideración debida, a cualquier miembro del Instituto.
- b. Utilizar las plataformas, materiales, servicios, logotipo, isotipo, nombre, símbolo, recursos o bienes en general del Instituto, sin la autorización previa requerida, o emplear los mismos para fines distintos al uso autorizado.
- c. Entregar a terceros sus credenciales institucionales de acceso a las plataformas Moodle, y/o al campus virtual.
- d. Utilizar credenciales institucionales de acceso a las plataformas Moodle y/o al campus virtual de otros alumnos, profesores o personal administrativo.
- e. Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa o permitir que otro suplante la identidad del propio alumno, con la finalidad de acceder indebidamente a los recintos, servicios, recursos, plataformas y/o bienes en general que ésta brinda.
- f. Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa o permitir que otro suplante la identidad del propio alumno, en todo proceso de evaluación.
- g. Alterar la verdad intencionalmente al proporcionar información adulterada, falsa e inexacta que sea requerida por el Instituto.
- h. Impedir o perturbar dolosamente, el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o culturales que, directa o indirectamente, realice el Instituto, incluyendo las desarrolladas en plataformas virtuales.
- i. Desobedecer o resistir las disposiciones dictadas por las autoridades del Instituto, en el ejercicio de sus funciones.
- j- Consumir bebidas alcohólicas durante el desarrollo de actividades directa o indirectamente vinculadas con el Instituto, incluyendo las desarrolladas en plataformas virtuales.
- k. Ingresar a las instalaciones del Isur y/o plataformas virtuales hallándose en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga o en cualquier estado no ecuánime.
- l. Falsificar, en todo o en parte, los resultados de una evaluación académica ya realizada, sea modificando las respuestas consignadas en la respectiva prueba, adulterando el puntaje obtenido o empleando cualquier medio o procedimiento que varíe fraudulentamente la objetividad del correspondiente documento con relevancia evaluativa. Igualmente, cuando a sabiendas de tal falsificación, se hace uso del respectivo documento con la finalidad de acreditar resultado evaluativo que no corresponde.
- m. Tener en su poder, acceder y/o distribuir por cualquier medio de comunicación cualquier tipo de material pornográfico.
- n. Realizar actividades políticas y partidarias de manera presencial, en plataformas virtuales y/o redes sociales utilizando el nombre del Instituto del Sur.

- o. Tener conductas, gestos y actitudes que contravengan las buenas costumbres o el orden moral, en el campus institucional o en actividades fuera del campus institucional organizadas por el Instituto, incluyendo las desarrolladas en plataformas virtuales, siempre que no estén tipificados como infracciones muy graves.
- p. Retener, adulterar, destruir o falsificar cualquier documento emitido por alguna de las áreas del Instituto, ya sea en cuanto a su forma, sentido o contenido.
- q. Congestionar intencionalmente las comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información masiva y/o programas concebidos para tal fin.
- r. Modificar archivos que no sean propiedad del alumno, aunque se tenga permisos de escritura.
- s. Acceder, analizar y/o exportar cualquier información que no sea expresamente de propiedad del alumno, salvo que se encuentre en una localización que admita su uso público.
- t. Fotografiar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin el consentimiento debido con la finalidad de distribuirlos a terceros a través de redes sociales y otros medios digitales, o con la finalidad de utilizarlos indebidamente para otros fines.
- u. Difundir a terceros mensajes escritos, audios, videos y cualquier información y/o comunicación privada del Instituto y/o de alumnos, docentes y personal administrativo, a través de redes sociales y otros medios digitales.
- v. Realizar cualquier acción que no tenga como fin dañar o atentar contra la vida de un miembro de la comunidad educativa, pero que desencadena en dicho resultado.
- w. Incurrir nuevamente en una infracción leve que ya haya sido sancionada.
- x. Incurrir a la vez en dos o más infracciones leves previstas en el artículo anterior.
- y. Acumular tres o más infracciones leves.

Art. 74. Constituyen infracciones muy graves:

- a. Poseer, consumir y/o comercializar drogas tóxicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas durante el desarrollo de actividades directa o indirectamente vinculadas con el Instituto o a miembros de su comunidad educativa, salvo prescripción médica que justifique su empleo y, en atención a ello, con previo conocimiento y autorización del Instituto.
- b. Realizar exhibiciones, gestos, tocamientos o cualquier conducta obscena, que configure hostigamiento de cualquier tipo (sexual, bullying, etc.) o que contravenga las buenas costumbres o el orden moral, en el campus institucional, a través de las plataformas virtuales, a través de redes sociales que involucren a miembros de la comunidad educativa o en actividades fuera del campus institucional organizadas por el Instituto. En esta materia se hará llamamiento a las Disposiciones para la Prevención, Atención y Sanciones de Casos de Agresión Física o Verbal, Bullying y Hostigamiento Sexual.
- c. Apoderarse en provecho propio o de terceros mediante sustracción, abuso de confianza, engaño o cualquier otro medio ilícito, del patrimonio del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Atentar dolosamente contra la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Dañar, destruir y/o inutilizar la infraestructura, plataformas virtuales, materiales, recursos y/o bienes del Instituto, o atentar en igual forma contra los servicios que éste brinda.
- f. Desprestigiar, calumniar, descalificar o difamar al Instituto o a cualquier miembro de su comunidad, atribuyendo maliciosamente hechos, prácticas y/o cualidades falsas, por

cualquier medio oral, audiovisual o escrito, incluyendo medios de comunicación masiva o redes sociales.

- g. Retener, adulterar, destruir o falsificar cualquier documento emitido por alguna de las áreas del Instituto, con el objeto de conseguir algún beneficio personal, académico, material, económico y/o que perjudique a terceras personas involucradas.
- h. Realizar prácticas desleales como hacking, cracking, fishing, distribución de virus informáticos, o cualquier otra actividad que tienda a afectar a alumnos, exalumnos, docentes y/o administrativo, así como a los sistemas informáticos del Instituto.
- i. Usar los servicios de red para propósitos no académicos o para propósitos fraudulentos, comerciales, publicitarios, propagación de archivos de cualquier tipo, mensajes obscenos o destructivos, amenazas o información protegida por secreto comercial.
- j. Revelar información reservada por cualquier medio, a la que el alumno pudiera tener acceso por motivo de cargo, trabajo, comisión u otros y que no haya sido autorizado expresamente por la Dirección General.
- k. Incurrir nuevamente en la misma infracción grave que ya haya sido sancionada.
- l. Incurrir a la vez en dos o más infracciones graves previstas en presente reglamento.
- m. Acumular tres o más infracciones graves.

DE LAS SANCIONES

Art. 75. El alumno que incurra en infracciones, será pasible de la imposición de las siguientes sanciones:

a. Amonestación verbal

Consiste en llamar la atención al alumno infractor, de manera verbal y reservada.

b. Amonestación escrita

Consiste en llamar la atención al alumno infractor, de manera escrita y reservada. Dicha amonestación quedará inscrita en el respectivo registro.


c. Amonestación escrita con suspensión

Consiste en la separación temporal del alumno del PAT, con la correlativa pérdida transitoria del derecho de hacer uso de todos los servicios del Instituto. Su duración se extiende a no menos de dos (2) días ni más de treinta (30) días. Dicha amonestación quedará inscrita en el respectivo registro.


d. Amonestación escrita con expulsión

Consiste en la pérdida inmediata y definitiva de todos los derechos inherentes a la condición de alumno del PAT. Impide asimismo ser nuevamente admitido en el PAT. Dicha amonestación quedará inscrita en el respectivo registro.

Art. 76. Las sanciones se ejecutarán a partir del día siguiente de la fecha en que se notifica al alumno infractor la resolución que la impone. En caso el alumno no acuda a la citación para comunicar la sanción, el Instituto la enviará a su correo electrónico institucional y hará efectiva la sanción al día siguiente de este envío.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 14 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

- Art. 77. Las **infracciones leves**, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita. Además de la amonestación podrá imponerse la sanción de suspensión, por un plazo no menor a dos (2) días ni mayor a siete (7) días hábiles.
- Art. 78. Las **infracciones graves** serán sancionadas con amonestación escrita con suspensión por un plazo no menor a ocho (8) ni mayor a treinta (30) días hábiles. Si el alumno infractor hubiese sido ya anteriormente sancionado con suspensión, la infracción grave en que incurra será entonces sancionada con treinta (30) días hábiles de suspensión.
- Art. 79. Las **infracciones muy graves** serán sancionadas con expulsión. Excepcionalmente, cuando la naturaleza y modalidad de la infracción así lo justifiquen, dicha sanción podrá ser sustituida por la de suspensión por un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- Art. 80. Las inasistencias en las que el alumno incurre cuando es suspendido no son justificables y, por lo tanto, las evaluaciones no podrán ser rendidas ni recuperadas.
- Art. 81. La suspensión no interrumpe la obligación de pago de las cuotas académicas. Si el alumno decidiera retirarse del PAT, solo podrá hacer la solicitud de retiro al día siguiente que culmine la suspensión y la deuda se calculará en base a la fecha de presentación de dicha solicitud.
- Art. 82. Si mediante una misma acción, el alumno cometiese dos o más infracciones, se le impondrá la sanción que corresponda a la más grave. Si las infracciones fueran de la misma índole, se considerará que ambas configuran el siguiente tipo de infracción.
- Art. 83. Si por razones ajenas a su voluntad, el alumno no llegara a realizar la infracción cuya comisión ha iniciado, se le podrá reducir prudencialmente la sanción. Esta decisión la toma el Comité de Disciplina.
- Art. 84. Si el alumno desiste de manera oportuna y libremente, de realizar una acción que configura una falta, podrá ser exonerado de sanción, siempre y cuando no ha llegado a causar ningún perjuicio.
- Art. 85. En los actos de deshonestidad en asignaciones o evaluaciones de cualquier tipo en los que se cuente con pruebas objetivas (plagios escritos, validación de plagio por comparación con trabajos existentes, copias de internet, etc.), la sanción será impuesta sin más trámite que el informe emitido por el docente, sin perjuicio de la nota de cero (0) que obtendrá el alumno en la correspondiente evaluación.

	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 15 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

Art. 86. Cuando el alumno no está de acuerdo con la sanción, podrá elevar una solicitud de revisión de caso al Comité de Disciplina. Cuando el Comité de Disciplina emite la decisión a esta solicitud, esta será definitiva.

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 87. El Instituto es el único competente para determinar la comisión de infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan a través del Comité de Disciplina.

Art. 88. El Comité de Disciplina está compuesto por el Director General, el Director de Formación Humana y Vida Comunitaria, el Director de Gestión Académica, el Director de Unidad Académica a cargo del PAT, el Secretario Académico y el Asesor Legal. Además, el Director General puede incorporar temporalmente a cualquier otro miembro de la comunidad educativa para tratar casos de los que tengan conocimiento. El Comité de Disciplina es la última instancia en el procedimiento disciplinario y sus decisiones no podrán ser revisadas.

Art. 89. El Secretario Académico es el responsable de la investigación y de elevar el informe, acompañando las pruebas respectivas al Comité de Disciplina.

Art. 90. El alumno involucrado en un proceso disciplinario presentará sus descargos ante el Secretario Académico, quien elevará un acta de descargo al Comité de Disciplina. Es necesario que el alumno involucrado coopere en todo lo relacionado a la investigación. En caso el alumno no coopere, el Comité de Disciplina tomará la decisión según la información recabada en el proceso de investigación realizado. En casos en que se requiera el alumno podrá ser entrevistado por miembros del Comité de Disciplina.


Art. 91. El Comité de Disciplina evaluará y determinará la sanción respectiva de acuerdo al presente reglamento, teniendo la facultad de realizar excepciones.

Art. 92. La aplicación de una sanción supone que la falta ha sido comprobada y que se ha dado oportunidad al descargo correspondiente.

Art. 93. Los aspectos no contemplados en relación al régimen disciplinario serán resueltos por el Comité de Disciplina.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 94. El presente reglamento puede ser modificado en cualquier momento, incluso si se está desarrollando un programa. Al realizar un cambio al reglamento, el Instituto comunicará dicho cambio a los alumnos a través del correo electrónico institucional. El reglamento entrará en vigencia al día siguiente de enviada la comunicación de cambio.

 INSTITUTO DEL SUR	REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO 2022 II	Página 16 de 16
		Versión 01
		Vigente a partir de: 20/05/2022

Art. 95. Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General.